

2010E14914



EXP

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 5454 DE 2010

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SDA 3691 DE 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 1993, el Decreto 1594 de 1984 y el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del establecimiento denominado MONTALLANTAS RAMIREZ., ubicado en la Carrera 16 No. 161 – 11, Localidad de Usaquén, así con base en la información recopilada mediante visita de verificación la cual dio origen al Radicado No. 2010E14914 del 03/06/2010, en el cual determinó:

*"Por medio de la presente le informo que con el fin de dar seguimiento al memorando del asunto relacionado con el establecimiento **MONTALLANTAS RAMIREZ** y verificar su cumplimiento ambiental, toda vez que en el expediente No. 18-02-1141 obra el Concepto Técnico No. 13072 del 21 de Septiembre de 2001, el día 8 de Abril de 2010 se realizó visita técnica al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 16 No. 161 – 11, evidenciándose que MONTALLANTAS RAMIREZ, ya no desarrolla actividades en este predio. Dicha dirección no existe en la nomenclatura antigua ni actual, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes."*

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5454

*“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$1.000.000.) Ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

En el mismo sentido, el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º. Ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”*

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el Memorando referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo del Expediente DM – 18/02/1141.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme a los Distritales 109 del 16 de Marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se terminaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5454

Conforme a los Distritales 109 del 16 de Marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se terminaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función "Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental" de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal d) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente el expediente DM - 18/02/1141, correspondiente al establecimiento MONTALLANTAS RAMIREZ, ubicado en la Carrera 16 No. 161 - 11, de la Localidad de Usaquén, de esta ciudad, en atención a lo expuesto en el memorando antes mencionado, emanado de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 SEP 2010

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Javier Rivera Vera.  
Avaló: Miguel Capador  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.  
VoBo. Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila  
Rad: 2010IE14914 del 03/06/2010 - 2010IE6254 del 03/03/2010  
Expediente: DM - 18/02/1141  
MONTALLANTAS RAMIREZ



2001EE11113

18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**MEMORANDO INTERNA**

**PARA:** MAURICIO HERRERA  
Coordinador Grupo Expediente.

**DE:** GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental

**ASUNTO:** Archivo de expediente DM – 18 – 02 - 1141, Montallantas Ramírez

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir el Auto No. 5454 del 02 SEP 2010, de 2010, por el cual se ordena el archivo de una actuación administrativa del expediente identificado con el número DM – 18 – 02 - 1141, correspondiente al establecimiento denominado MONTALLANTAS RAMÍREZ.

Agradezco su atención

Atentamente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Javier Rivera Vera.  
Avaló: Miguel Capador  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.  
VoBo, Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila  
Rad: 2010IE14914 del 03/06/2010 – 2010IE6254 del 03/03/2010  
Expediente: DM – 18/02/1141  
MONTALLANTAS RAMIREZ

